



VISTOS:

1. La solicitud de Permiso Provisorio presentada por don **Christian Alejandro Mardones Opazo, R.U.T. [REDACTED]** para realizar venta de frutas de temporada, en Avda. Abate Molina costado poniente (al Sur del paradero de locomoción colectiva ubicado frente a Ferretería Tito Yáñez), Villa Alegre, válido hasta el 31 de marzo de 2023.

2. Que, de conformidad al art. 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie.

4. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

Exento del Trámite
de Registro

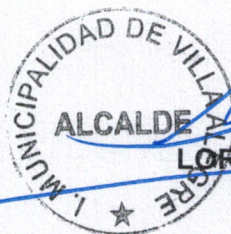
1. **AUTORIZÁSE** el permiso provisorio para realizar venta de frutas de temporada, en Avda. Abate Molina costado poniente (al Sur del paradero de locomoción colectiva ubicado frente a Ferretería Tito Yáñez), Villa Alegre, válido hasta el 31 de marzo de 2023.

2. **PÁGUESE** los derechos municipales que correspondan.

3. **“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA, PÁGINA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVESE.”**



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL



LORENA GALVEZ GÁLVEZ
ALCALDE (S)

L. Galvez/C. Berrios/J. Campos/V. Domínguez/C. Carrasco

Nro. 119/ 28.12.2022
(3copias)